

OPINIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 544 QUE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL, PRESENTADAS DURANTE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 de septiembre de 2021

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se elimine el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 13 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Apoyamos la eliminación de la propuesta debido a que resulta difícil para muchos ciudadanos aportar la prueba idónea, hecho que produciría que no se realicen cambios de residencia de un corregimiento a otro, impidiendo la oportuna actualización del registro electoral.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se elimine el artículo 18 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 65-A al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Nos oponemos a la eliminación del artículo 18 del Proyecto de Ley No. 544 que adiciona el artículo 65-A al Código Electoral, toda vez que la propuesta representa una medida que facilita la constitución de nuevos partidos y la participación de nuevos actores en el proceso electoral.

Además, se fortalece la democracia y con la inclusión del requisito de paridad, se garantiza el cumplimiento de este principio en la integración de la convención de los nuevos partidos.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se elimine el artículo 19 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 66 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No estamos de acuerdo con la eliminación del artículo 19 del Proyecto de Ley, toda vez que atenta contra la paridad que se pretende exigir para la integración de los directivos y dignatarios de los partidos políticos en formación.

En consecuencia, solicitamos que se mantenga la propuesta aprobada por la Comisión Nacional de Reformas Electorales, la cual representa una de las innovaciones importantes del Proyecto de Ley en materia de paridad de género.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se elimine el artículo 20 del Proyecto de Ley No. 544, que deroga el artículo 67 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

El contenido del artículo 67 del Código Electoral está integrado en la propuesta de modificación del artículo 66. Por tanto, no nos oponemos a que se derogue, en la medida en que se mantenga el artículo 66.

Si se decide eliminar, estaríamos a favor de que se derogue el artículo 66.

.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se elimine el artículo 36 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 154 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Estamos en contra de la eliminación de este artículo porque contiene la propuesta de eliminar el fuero penal electoral del que gozaban los enlaces. El Tribunal Electoral se mantiene en lo aprobado por la Comisión Nacional de Reformas Electorales de eliminar el fuero penal electoral.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se eliminen los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Proyecto de Ley No. 544, relacionados con el financiamiento público preelectoral y poselectoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Nos oponemos a la eliminación de estos artículos, en atención a las consideraciones siguientes:

1. Se proponen normas para hacer una distribución más equitativa tanto del financiamiento preelectoral como del financiamiento poselectoral.
2. Contienen innovaciones en materia de transparencia, del manejo de financiamiento y de la publicidad durante la campaña.
3. Contienen la propuesta de hacer un reparto más equitativo del financiamiento público entre los candidatos por libre postulación y los partidos políticos.
4. Incluye la propuesta de entregar el financiamiento público preelectoral para los candidatos por libre postulación según la cantidad de electores por circunscripción.
5. Fortalece las candidaturas por libre postulación al garantizar mayor equidad.
6. Se mejora la redacción en cuanto a la entrega del financiamiento y rendición de cuentas.
7. Se aumenta de 20 % a 25 % el monto que les corresponde a los partidos políticos en concepto de reparto igualitario.
8. La entrega del financiamiento poselectoral a los funcionarios electos por libre postulación genera mayor equidad al mejorar el reparto igualitario.
9. Disminuye el impacto fiscal en el gobierno debido a la forma en que se propone que se realicen los desembolsos.
10. Por primera vez, se les exige a los partidos políticos y candidatos por libre postulación presentar un informe sobre el uso del dinero público, suscrito por un tesorero y certificado por un contador público autorizado.
11. Se propone dar parte a la Fiscalía General Electoral para que inicie investigaciones por desvío de fondos de gastos no inherentes a la campaña y no devolución de las sumas no justificadas.
12. De aprobarse la propuesta de la Comisión, se eliminaría el reparto de un 15 % de los fondos destinados para capacitación de la juventud y la garantía de tomar en cuenta a las personas en condición de discapacidad.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 68 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 210-B al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No estamos de acuerdo con que se elimine el texto subrayado del numeral 1 del artículo 210-B, a saber:

1. El informe correspondiente a los precandidatos y candidatos proclamados debe ser presentado dentro de los diez días calendarios siguientes a la elección correspondiente. No se entregará la credencial a ningún candidato proclamado si no entrega su informe, y la entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en el artículo 504-C.

Su eliminación afectaría la rendición de cuentas de los candidatos proclamados en las elecciones generales. Además, es contrario a lo que ya contempla la legislación actual en el artículo 424 del Código Electoral, lo que consiste en un retroceso al ser este uno de los cambios más importantes que se aprobó con la reforma pasada.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 66 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 210 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Nos oponemos a la eliminación propuesta, toda vez que se elimina la condición de no entregar la credencial para que el candidato proclamado rinda el informe de ingresos y gastos, disposición que, además, ya está consignada en la legislación actual en el artículo 424 del Código Electoral.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 61 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 207 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción con relación a esta propuesta.

Como quiera que no nos oponemos, habría que ser consistentes y modificar el artículo 62 del Proyecto de Ley que adiciona el artículo 207-A al Código Electoral, para aumentar el tamaño de la circunscripción de 5 mil a 20 mil electores.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 59 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 206 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No nos oponemos a la propuesta.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 58 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 205-A al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No nos oponemos a la propuesta.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 57 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 205 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción. Sin embargo, debemos destacar que mantener esta norma solo va a tener éxito, si se incluye una sanción al banco que se niegue a abrir la cuenta.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 56 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 203 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción con la modificación del numeral 5. Sin embargo, no estamos de acuerdo en eliminar los numerales 6 y 7.

Respecto a la inclusión en el nuevo numeral 6 de la frase “que no hayan cumplido su condena”, no estamos de acuerdo porque atenta contra el principio de impedir que personas vinculadas al tipo de delito contemplado, puedan financiar la campaña política. Nos oponemos a condicionar la posibilidad de donación solo a los que no han cumplido la pena. Si se suprime esa frase, no nos oponemos.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 34 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 139-A al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No estamos de acuerdo con eliminar la facilidad para recoger firmas en materia de revocatoria de mandato por iniciativa popular, a través de medios digitales con validación biométrica. Eliminar este numeral produciría discriminación con relación a los demás procesos, además que atentaría contra la voluntad popular en perjuicio de las iniciativas que deben tener las mismas facilidades para recoger firmas que los otros procedimientos.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 97-B al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No estamos de acuerdo con la modificación del numeral 2, debido a que se excluye al Tribunal Electoral de organizar los eventos internos partidarios. Esta ha sido una de las innovaciones de la Ley 29 de 2017, consignada en el artículo 299 del Código Electoral.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 25 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 97-A al Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Nos oponemos a la propuesta porque se pretende excluir al Tribunal Electoral de organizar los eventos internos partidarios, lo cual representa una de las innovaciones de la Ley 29 de 2017, consignada actualmente en el artículo 299 del Código Electoral.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 22 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 88 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

Nos oponemos a la eliminación del penúltimo párrafo del artículo 88 y a la exclusión de la revocatoria de mandato en el último párrafo.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 544, que adiciona el artículo 11-A del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción en limitar el proyecto piloto para voto por Internet a 3 distritos.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 30 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se adicione el artículo nuevo 1 al Proyecto de Ley No. 544.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No nos oponemos.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se adicione el artículo nuevo 2 al Proyecto de Ley No. 544.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No nos oponemos. Solo se propone mejorar la redacción para incluir los principios que han inspirado este código, a saber, rendición de cuentas, y donde dice igualdad de las partes debe decir equidad e igualdad de las partes.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se adicione un artículo nuevo 3 al Proyecto de Ley No. 544, para modificar el artículo 18 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 23 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción.

➤ **Propuesta de la Comisión**

Que se modifique el artículo 30 del Proyecto de Ley No. 544, que modifica el artículo 116 del Código Electoral.

➤ **Opinión del Tribunal Electoral**

No tenemos objeción.